



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se ejecute en el distrito de costumbre donde permaneciera hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE-PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos el semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades; excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previó el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 24 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias; y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Elecciones de Ayuntamientos y Diputados provinciales.

Circular.—Núm. 89.

Verificado el empadronamiento y su rectificación en los plazos y en la forma dispuestos en los artículos 19 y 20 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, llamo la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios para que procedan sin demora á la formación de las listas electorales durante los 15 primeros dias del mes de Febrero próximo, con arreglo al art. 22 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870; teniendo presente respecto á electores y elegibles, lo que se dispone en los artículos 40 y 41 de la Ley Municipal antes citada reformativa sobre este particular de la de 20 de Agosto de 1870, á fin de evitar las responsabilidades que el 173 de esta última les impone.

A la vez que recuerdo dichas disposiciones, cúmplame tambien hacerles presente que no echen en olvido el precepto del art. 62 de la Ley de Reemplazo, para que en el dia 31 del actual se cierren definitivamente las listas rectificadas de

los mozos sujetos al servicio militar de este reemplazo.

Leon 22 de Enero de 1882.

El Gobernador.
Joaquín de Posada.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 90.

Habiéndose ausentado de la casa de Juana Martínez, viuda, vecina de Carbajal de Fuentes, su nieta Teodora Gil Gaitero, ignorándose el punto donde haya podido dirigirse; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de la indicada Teodora, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndola en el caso de ser habida á disposición del Alcalde de Fuentes de Carbajal.

Leon Enero 23 de 1882.

El Gobernador.
Joaquín de Posada.
Señas de Teodora Gil.

Edad 11 años, estatura regular, color bueno, pelo rubio claro. Viste manto de estameña verde con rucdo encarnado, un pañuelo de muleton negro al cuello, medias azules, botas de becerro negro, grupo clavetendas con tachuela atacadas adelante, todo en buen uso.

Lleva además una mantilla de paño negro, con tira de pana tambien negro; un mandil indiana de colores; un manto lavana negra, unas medias de lana azul y una camisa lienzo de algodón.

SECCION DE FOMENTO.

Minera.

DON CRISTINO MOLINA Y HERNANDEZ, SECRETARIO DEL GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA Y GOBERNADOR INTERINO DE LA MISMA.

Hago saber: Que por D. Georges

Leon Marey Cróise, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de porovincia en el dia de hoy del mes de la fecha á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de tierras auríferas y otros llamada *Sarda Croise núm. 1.º*; sita en término comun del pueblo de Corporales, Ayuntamiento de Truchas, parage llamado el Venero, y linda á todos los vientos con terrenos comunes: hace la designacion de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mismo nacimiento del rio el Venero, al M. de las labores antiguas, desde dicho nacimiento se medirán en la direccion de la corriente de las aguas sin separarse de ellas 5.000 metros, desde el mismo punto y en la orilla derecha del rio 20 metros y á la orilla izquierda tambien 20 metros, guardando siempre estas mismas proporciones hasta los 5.000 metros antes citados, quedando en esta forma designadas las 20 pertenencias pedidas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se considerarán con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 9 de Enero de 1882.

Cristino Molina

Hago saber: Que por D. Georges Leon Marey Cróise, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia de hoy del mes de la fecha á las once de su mañana; una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de arenas auríferas y otros llamada *Sarda-Cróise núm. 3*, sita en término comun del pueblo de Priaranza de la Valduerna, Ayuntamiento del mismo, parage al nacimiento del rio Llamas, y linda á todos vientos con terreno comun; hace la designacion de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el mismo nacimiento del rio Llamas; desde dicho nacimiento se medirán en direccion de la corriente de las aguas sin separarse de ella 5.000 metros, desde el mismo punto y en la riva derecha del rio 20 metros; y en la riva izquierda tambien 20 metros, guardando siempre estas mismas proporciones hasta los 5.000 metros antes citados; quedando en esta forma designadas las 20 pertenencias pedidas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley; he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero: lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 9 de Enero de 1882.

Cristino Molina

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
de la provincia de Leon.

ANUNCIO.

En la Gaceta de Madrid del viernes 20 del actual, página 293, se halla inserta una circular de la Direccion general de Rentas Estancadas que literalmente dice asi:

«Habiéndose consultado á esta Direccion general si debe exigirse el timbre móvil de 75 céntimos de peseta á los individuos de clases pasivas que tienen la facultad de justificar su existencia y vecindad por medio de oficios escritos de su puño y letra para el percibo de sus haberes, y en las revistas semestrales por estar investidos del carácter de Jefes de Administracion ó sus asimilados:

Considerando que los referidos oficios tienen el carácter de fé de vida, cuyos documentos deben llevar el timbre de 75 céntimos si los haberes que perciben los individuos á que se refieren, importan 1.000 ó más pesetas anuales, á tenor de lo que previene el art. 55 de la ley provisional del timbre el citado de 31 de Diciembre último; y

Considerando que siendo la razon de haberse permitido hasta aquí á los referidos Jefes de Administracion y sus asimilados que estendieran dichos oficios en papel comun la de haberse dispensado á las clases pasivas en general del uso del papel sellado en los justificantes librados antes por los curas párrocos y hoy por los Jueces municipales, está fuera de duda que la novedad introducida por la citada ley alcanza á todos los pasivos sin distincion: esta Direccion general, en uso de la facultad que le confiere el art. 109 del Reglamento de 31 de Diciembre anterior para la ejecucion de la repetida ley, ha acordado declarar que los efectos del art. 55 de la misma, son aplicables á todos los justificantes de existencia que deben presentar mensual y semestralmente los individuos de clases pasivas en general, y en tal concepto los que se hallen investidos del carácter de Senadores, Diputados á Cortes, Jefes superiores y de Administracion, Coronales y sus similares, vienen obligados á extender en papel de la clase 12 los oficios con que justifican su existencia en las revistas semestrales ó que se dispongan y para el percibo de sus haberes.

Al propio tiempo y con objeto de evitar dudas en la aplicacion de los artículos 31 y 84 de la mencionada ley, la Direccion advierte á V. S.

que debe cuidar se adhiera el timbre móvil de 10 céntimos en las autorizaciones administrativas que para el percibo de sus haberes y pensiones confieren los individuos de clases pasivas así como que á los oficios en que las Autoridades militares trasladan á los interesados las Reales órdenes de los Ministerios de Guerra y Marina concediendo pensiones de Monte Pío Militar y de Marina, se una el papel de pagos ó timbre móvil correspondiente, con arreglo á la escala que estableció el referido art. 94 de la ley tantas veces citada, observando igual procedimiento en los oficios de acumulacion de las mismas pensiones que V. S. autorice en uso de sus facultades.

Madrid 13 de Enero de 1882.—
Juan Garcia de Torres.

Lo que se inserta en el presente BOLETIN para el debido conocimiento de las personas á quien interesa.
Leon 23 de Enero de 1882.—José J. del Mazo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de
Villamandos.

Denunciado á esta Alcaldía el hecho de que por D. Francisco Fernandez Salagre de esta vecindad se ha detentado recientemente una porcion de terreno de la via publica al sitio denominado Carremenor, edificando en ella parte de la entrada de una bodega con perjuicio del libre tránsito, por acuerdo de la Corporacion municipal me hallo instruyendo el oportuno expediente, é ignorándose donde reside en la actualidad el citado Francisco, no ha sido posible notificarle dicho acuerdo, en el que se ordena se le dé audiencia; por lo que se le cita por medio de este edicto para que á término de 15 dias á contar desde la insercion del mismo en el BOLETIN OFICIAL se presente á tomar parte en dicho expediente, apercibido que de no verificarlo en el plazo fijado, se seguirá la tramitacion del mismo hasta su terminacion, por entenderse que renuncia el derecho que se le concede.

Villamandos Enero 17 de 1882.—
El Alcalde, Raimundo Garcia.—
P. S. M., Epifanio Estébanez, Secretario.

Alcaldía constitucional de
Barjas.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, siendo de

cargo del que la obtuviere el hacer todos los trabajos que á la misma son inherentes. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de 15 dias, después que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañadas de los documentos que justifiquen la buena conducta y aptitud para el desempeño de dicho cargo; transcurrido dicho plazo la corporacion nombrará al aspirante que reúna mejores condiciones.

Barjas Enero 18 de 1882.—El Alcalde, José Santin

Alcaldía constitucional de
Berlanga.

Hallándose ocupada la junta municipal de este Ayuntamiento en la revision de las cédulas declaratorias de la riqueza del nuevo amillaramiento, y como quiera que algunos contribuyentes morosos aun no las han presentado, se les advierte por última vez que de no entregarlas á término de 8 dias desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la junta obrará por sí conforme á derecho.

Berlanga 16 de Enero de 1882.—
El Alcalde, Juan Martinez.

JUZGADOS.

Juzgado municipal de
Valdejuergas.

Pdr renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal la cual se proveerá dentro del término de 15 dias contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente autorizadas en el plazo prefijado.

Vahiedunes del Páramo 19 de Enero de 1882.—El Juz municipal, Andrés Cabero.

Juzgado municipal de
Puente de Domingo Flores.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en el mismo en el término de 15 dias, pasados los cuales se proveerá.

Puente de Domingo Flores 19 de Enero de 1882.—El Juez municipal, Pascual Mendez.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DIOCESANA
de construccion y reparacion de Templos y edificios eclesiasticos
de Astorga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del corriente se ha

designado el dia 18 del próximo mes de Febrero á la hora de las once de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del convento de religiosas de la Anunciada de Villafranca del Bierzo, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de 18.219 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantia para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 661 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Astorga 21 de Enero de 1882.—
P. A. D. L. J., Francisco Rubio, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Enero próximo pasado y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de reparacion del convento de religiosas de Villafranca del Bierzo, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con exacta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

Fecha y firma del propouente.

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando dea y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometa el propouente á la ejecucion de las obras.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Si alguno tiene que reclamar de la testamentaria de Manuel Cullia, se presentará en Morgovejo á sus testamentarios dentro del plazo de tres meses á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL.